



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. 700014003005-2015-00056-00, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Sincelejo, hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, así como la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Juzgado. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Sincelejo, Agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES

Sincelejo, Agosto Veinticinco de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003005-2015-00056-00.

La endosataria para el cobro judicial del señor MIGUEL ÁNGEL MERCADO MENDOZA, parte demandante dentro del presente proceso, en escrito que antecede, solicita al despacho la terminación del mismo por pago total de la obligación, previa entrega de los depósitos judiciales que a la fecha reposan en el Juzgado, los cuales fueron descontados a la señora ERCILIA TERESA GARCIA ROMERO, parte ejecutada, por cuenta del crédito actual liquidado y aprobado dentro del proceso. Asimismo solicita que como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado ordenará la terminación del proceso, decretando la devolución de los depósitos judiciales a que haya lugar a las partes ejecutadas, en cumplimiento al requisito contenido en el inciso 1 del artículo 461 C. G del P.

Por lo que el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenase la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación, conforme a lo establecido el artículo 461 del C. G. del P.

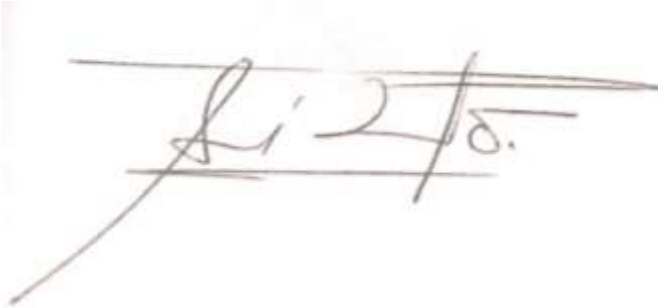
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso como quiera que no existe remanente embargado en contra de los ejecutados. Librase los oficios correspondientes y hágase entrega a los demandados.

TERCERO: A costa de la parte demandada desglósese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguesele, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Páguese a endosataria para el cobro judicial del señor MIGUEL ÁNGEL MERCADO MENDOZA, parte demandante, los depósitos judiciales que a la fecha se encuentran a órdenes de este proceso, los cuales fueron descontados a la señora ERCILIA TERESA GARCIA ROMERO, parte ejecutada, por cuenta del crédito actual liquidado y aprobado dentro del proceso. Ejecutoriado hágase entrega de los mismos.

QUINTO: En su oportunidad archivase el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA